RAÚL IBÁÑEZ MARTÍNEZ (1 de 2)
Secretario-Interventor
Fecha Firma: 19/06/2024
HASH: 2a79e9fc8a8904486b277ee43457311e0

Joaquín Gavila Mengual (2 de 2)
Alcalde
Fecha Firma: 19/06/2024
HASH: 07e59fda8663808606bedcd5586f5fb313e

CERTIFICADO DE LA JUNTA DE GOBIERNO

D. RAÚL IBÁÑEZ MARTÍNEZ, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, Alicante,

CERTIFICO: Que, por la Junta de Gobierno Local, en su sesión celebrada el día 18 de junio de dos mil veinticuatro, adopto entre otros el siguiente acuerdo que trascrito literalmente dice así:

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS Y CONVOCATORIA CAMPAÑA DE FOMENTO DEL CONSUMO: BONO CONSUMO EN SUS MUNICIPIOS, RELATIVA A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA POR LA EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE ALICANTE. BONO-CONSUMO SANET Y NEGRALS 2024

1.- Objeto y finalidad.

El objeto de las presentes Bases Reguladoras y Convocatoria es incentivar el consumo de la ciudadanía en los comercios y otros establecimientos de diferentes sectores en el municipio, mediante la concesión de subvenciones directas a los consumidores y consumidoras en una acción de fomento del consumo y apoyo a empresas locales.

Para ello, se llevará a cabo la creación de un sistema de bonos a canjear en el establecimiento participante con la finalidad de impulsar el desarrollo económico de los sectores locales; comercio, hostelero y de servicios. Con la emisión y distribución de los bonos se pretende, por un lado, estimular la compra de proximidad, y por otro realizar un apoyo directo al tejido empresarial de Sanet y Negrals.

Atendido a la Convocatoria y Bases reguladoras para la concesión de subvenciones a Ayuntamientos para la realización de campañas de fomento del consumo: Bono-consumo en sus municipios. Anualidad 2024, según publicación BOP nº 101 de 28/05/2024 a la que se ha acogido el Ayuntamiento de Sanet y Negrals.

Visto el importe a conceder en función del número de habitantes de 27.896 euros.

La campaña consistirá en poner en circulación una serie de bonos de 20 euros que se podrán gastar en cualquiera de los establecimientos de comercio, hostelería o de servicios que se adhieran a la campaña.
Los consumidores y consumidoras, en el momento del canjeo de los bonos, abonarán junto a la entrega del mismo 5 € o más correspondiente correspondiente al total de la compra realizada.

2.- Financiación.

La financiación se efectuará con cargo a la subvención concedida por la Diputación Provincial de Alicante, en la cantidad de 27.896 €. Resolución del acuerdo de pleno adoptado en sesión ordinaria de 21 de mayo de 2024 y publicada en el BOP núm 101 de fecha 28 de mayo de 2024.

3.- Bases Reguladoras.

La presente convocatoria se desarrolla en régimen de concesión directa, destinada a

Cód. Validación: 4THELXZQR27MFP25QACR9YQMQ
Verificación: https://sanetynegrals.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

realización de la campaña de fomento del consumo local en los establecimientos de Sanet y Negrals, mediante bono consumo que permitirán un incremento de sus ventas. Los ciudadanos serán los beneficiarios, mediante bonos que se adquieran a través de la plataforma habilitada para ello.

En todo lo no previsto en las mismas, se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal de 2024, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Sanet y Negrals y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

4.- Condiciones de participación para establecimientos adheridos a la campaña.
Podrán **adherirse** a esta campaña las personas físicas y jurídicas que tengan la condición de Empresario Individual (Autónomo) o PYME de acuerdo con los criterios y normativa europea, que se determina en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado, publicado en el "Diario Oficial de la Unión Europea" L 187, de 26 de junio de 2014 (Reglamento General de Exención por Categorías), estableciéndose las siguientes categorías de participación en la campaña, siempre que su domicilio fiscal o el desarrollo de su actividad radique en Sanet y Negrals.

Además, se deberán cumplir los siguientes requisitos, a saber:
a) Tener el domicilio fiscal, establecimiento físico o ejercer la venta no sedentaria en el municipio de Sanet y Negrals, siempre que esté incluida en las actividades recogidas en el Anexo I, con las exclusiones indicadas en el mismo.

b) Quedan excluidas las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas públicas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro y el personal autónomo colaborador.

La solicitud de participación en la campaña se realizará a través de la adhesión de los comercios y/o autónomos y PYMES que lo soliciten.
Este Ayuntamiento de Sanet y Negrals se podrá en contacto con cada uno de ellos/as explicando las bases de la presente subvención y se recogerá por parte del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, de aceptar, su adhesión a la Campaña de Bono Consumo 2024 y toda la documentación requerida.

Junto con la adhesión, se entregará la siguiente documentación:

- Declaración responsable (Anexo II).
- Certificado de la cuenta bancaria.
- Certificado de estar al corriente con Hacienda y la Seguridad Social.

Se realizará una única solicitud de adhesión por establecimiento o local afecto a la actividad económica y que cumpla con los requisitos de la convocatoria. Si los datos facilitados por el establecimiento no se correspondieran con los requisitos exigidos en estas bases, este podrá quedar excluido de la campaña.

No se considerará solicitud válida aquella que no haya presentado la documentación

Cód. Validación: 4THELXZQR27MFP25QACR9YQMQ
Verificación: https://sanetynegrals.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

establecida.

5.- Beneficiarios.
Serán beneficiarios de esta campaña las personas físicas, mayores de 18 años, empadronadas en el municipio de Sanet y Negrals, que soliciten la subvención a través de la adquisición de los bonos y hasta agotar el crédito disponible y aceptando la totalidad de las bases publicadas en el BOP de Alicante.
Se especifica que:
- Los bonos tendrán un valor de: 20,00€
- Se entregarán dos bonos por empadronado mayor de edad.

Para la recogida de los bonos será necesarios los siguientes requisitos:

1. Estar empadronado en Sanet y Negrals.
2. Acudir al local señalado al efecto y retirar los bonos en el plazo y horario fijados (los días 1 y 2 de julio de 9:00 a 14:00 hs).

Los bonos no se podrán canjear por dinero en efectivo.

Las ayudas concedidas a estos ciudadanos se publicarán en la Base de datos nacional de subvenciones (BDNS) en cumplimiento de lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (en adelante, LGS).

6.-Acción subvencionable.
Será subvencionable toda compra de bienes y servicios en las actividades de los establecimientos recogidos en el Anexo I, del término municipal de Sanet y Negrals, a través de los bonos que se repartirán conforme a lo estipulado en estas bases, con las exclusiones establecidas en el mismo.

7.- Forma de gestión.
Los consumidores presentarán el bono al consumo como pago de compra que realicen en cualquiera de los establecimientos adheridos a la campaña más la diferencia hasta el total de la factura o consumición realizada.
El plazo de adquisición de los bonos serán los días 1 y 2 de julio de 9:00 a 14:00 hs en el Hogar del Pensionista.
El canje de los bonos será desde el 1 de julio hasta el 8 de diciembre o hasta agotar el crédito disponible.

Para poder aplicar el bono al consumo deberá presentar el NIF/NIE antes del pago en el establecimiento.
La utilización de los bonos al consumo es compatible con cualquier tipo de descuento, oferta o rebaja disponible en el establecimiento para el producto que se desea adquirir.
El listado de establecimientos adheridos donde se podrán canjear los bonos se encontrará en el mismo bono.

8.- Justificación y concesión
Los establecimientos participantes en la campaña dispondrán desde el 9 al 16 de diciembre de 2024 para presentar la documentación justificativa requerida en las presentes bases.
Así mismo, se les autoriza para que periódicamente, conforme consideren conveniente y durante todo el periodo de vigencia del bono (del 1 de julio al 8 de diciembre), aporten a este Ayuntamiento de Sanet y Negrals las facturas junto con los justificantes (bonos y tiquets) con el fin de que este Ayuntamiento realice el pago de las mismas.

Finalizado el plazo para la presentación de documentación justificativa, la comisión de valoración se reunirá para comprobar la documentación presentada y emitirá un listado de cuantía individual de cada beneficiario con la subvención obtenida tras la valoración de las

Cód. Validación: 4THELXZQR27MFP25QACR9YQMQ
Verificación: https://sanetynegrals.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

facturas y demás documentos de valor probatorio, aportada en plazo establecido por el establecimiento adherido con autorización de tercero beneficiario.

En ningún caso la cantidad global que resulte de sumar el importe de todas las subvenciones concedidas podrá ser superior al crédito presupuestario existente para ello.

La resolución contendrá la relación de personas a las que se les concede la subvención, con expresión de nombre, apellidos y NIF, cuantía de la subvención para cada una de ellas, y razón social del establecimiento.

La resolución de la concesión de las ayudas económicas será objeto de publicación en el tablón de Anuncios Electrónico del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses. El plazo se computará a partir de la publicación de la correspondiente convocatoria en el BOP de Alicante.

En el tablón de anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Sanet y Negrals, se publicará un listado indicando el documento nacional de identidad de las personas beneficiarias y la cuantía de su subvención, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación a los interesados, de conformidad con el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución de concesión y demás información relativa a las personas beneficiarias, pagos, reintegros, devoluciones e inhabilitaciones, será remitida a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

9.- Cobro de los bonos por los comerciantes

1. Las personas titulares de comercios y establecimientos participantes en la campaña, adjuntarán las facturas y demás documentos originales de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, acreditativos de las ventas efectuadas, relacionadas con los bonos correspondientes, a través de su presentación en el Ayuntamiento de Sanet y Negrals en tiempo y forma.

2. Los establecimientos adheridos estarán sometidos a las siguientes obligaciones:

- Facilitar las comprobaciones documentales encaminadas a garantizar la correcta realización de la actividad subvencionada. Así mismo, quedan sometidos a las actividades de control financiero que corresponden a la Intervención General de este Ayuntamiento y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.
- Conservar la documentación justificativa durante el plazo de 4 años desde el abono de la subvención.
- Comunicar al Ayuntamiento cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones recogidas en las presentes normas. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las subvenciones podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y eventualmente a su revocación.

Cód. Validación: 4THELXZQR27MFP25QACR9YQMQ
Verificación: https://sanetynegrals.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

10.- Protección de datos

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Ayuntamiento de Sanet y Negrals le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de la solicitud a este programa de ayudas van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la gestión del programa de subvenciones.

De acuerdo con lo previsto en la citada Ley y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad y (en su caso) retirada del consentimiento prestado, dirigiendo una solicitud al Ayuntamiento de Sanet y Negrals, Registro de Entrada, Plaza de la Constitución nº 5,03140 Sanet y Negrals, indicando "Responsable de Protección de Datos".

11.- Del tratamiento fiscal de las ayudas

Como norma general, salvo que la Ley expresamente lo indique, todas las subvenciones o ayudas recibidas por personas que no realizan actividades económicas están sujetas al IRPF.

12.- Régimen jurídico.

Las ayudas objeto de la presente convocatoria se regirán por lo establecido en la misma y las siguientes disposiciones:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).
- Reglamento General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (RGS).
- Bases de ejecución del presupuesto municipal del Ayuntamiento de Sanet y Negrals.
-Ordenanza General por la que aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que se concedan por el Ayuntamiento de Sanet y Negrals.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).
- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.
- Cualquier otra disposición normativa que pueda resultar de aplicación.

13.- Entrada en vigor.

Las presentes bases de ayudas entrarán en vigor el día siguiente de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Lo que se hace público para general conocimiento, así como para dar cumplimiento a lo contenido en el mismo, en Sanet y Negrals, a la fecha indicada.

El Alcalde-Presidente,
Joaquín Gavilá Mengual.

El Secretario-Interventor,
Raúl Ibáñez Martínez

//Documento firmado digitalmente//

Cód. Validación: 4THELXZQR27MFP25QACR9YQMQ
Verificación: https://sanetynegrals.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5